



HONORABLE ASAMBLEA:

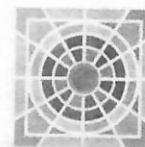
El que suscribe, Diputado **JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente manifiesto que:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 fracción I y 54 fracción XLVI, aplicable por analogía, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, así como en el diverso 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS DE USO DIFERENCIADO DE LOS ACCESOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO SEDE O RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; para lo cual procedo a expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, "El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina 'Congreso del Estado de Tlaxcala'".

Asimismo, en los numerales 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal se prevé que el Congreso Local debe residir permanentemente en la capital del Estado, o sea, en esta Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, donde se haya su Recinto Oficial, el cual es inviolable e inalienable, y se halla bajo la administración de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, para garantizar la prevalencia de esos caracteres básicos.





Concretamente, el Recinto Oficial, a que se refieren los dispositivos legales en cita, está constituido por el denominado Palacio Juárez, ubicado en Calle Allende número treinta y uno de esta ciudad, en el cual nos encontramos.

II. A partir del mes de diciembre del año inmediato anterior, y hasta esta fecha, la actual Legislatura local ha sometido al inmueble en comento a una remodelación completa e integral, con el ánimo de modernizar su imagen física y hacerlo mayormente funcional, lo que ha implicado el rediseño y reubicación de las oficinas de los legisladores, de las áreas administrativas y técnicas, así como de los espacios de uso común, y la rehabilitación de la sala de sesiones plenarias.

Como es evidente, a esta fecha los trabajos inherentes se hayan prácticamente concluidos, de manera satisfactoria, conforme a su propósito original.

III. Las acciones de ingeniería civil y arquitectónicas, emprendidas en el edificio sede de este Poder Legislativo Local, deben aparejarse de la emisión de las reglas internas esenciales para el uso óptimo de los espacios rehabilitados, conforme a la finalidad que se pensó otorgarles al emprender tales tareas de rehabilitación, de manera que el inmueble adquiera la funcionalidad deseada.

Lo anterior es evidentemente necesario, atendiendo a la circunstancia de que el rediseño físico del interior de este Palacio Legislativo, por sí mismo, impondrá a terceros un acceso condicionado a determinados espacios del edificio, a diferencia de lo que sucedía en el pasado inmediato, puesto que entonces dicho acceso era irrestricto.

Ello será así, en virtud de que la remodelación ha incluido el cierre físico de los pasillos que conducían a las instalaciones situadas en forma lateral, por los lados derecho e izquierdo de la sala de sesiones del Pleno de este Poder Público, y que permitían acceder a las escaleras que conducen a la planta alta.



En ese sentido, es menester definir el objeto de cada uno de los accesos, al interior y exterior del presente inmueble, mediante el establecimiento de los criterios respectivos, de forma sencilla y concisa, y darles la formalidad y publicidad necesarias, para que los Diputados, el personal de este Poder Legislativo Estatal, los proveedores de este Congreso y la sociedad en general, tengan pleno conocimiento de esa regulación de forma oportuna y hagan cómoda y eficiente la administración del edificio.

IV. El Recinto Oficial de este Poder Soberano Local dispone de tres accesos para la incursión y salida de personas, hacia la calle Ignacio Allende, y a las avenidas Miguel de Lardizábal y Uribe y Primero de Mayo; así como otros dos para vehículos automotores, por cada una de las últimas dos vialidades de referencia.

En tal virtud, se propone que, de forma acorde con la actual distribución de las oficinas y áreas del edificio, dichas entradas físicas se utilicen en la forma siguiente:

1. ACCESO POR LA CALLE IGNACIO ALLENDE. Para el ingreso y salida del público en general, incluyendo el personal de cualquier medio de comunicación, que asistan con propósitos relativos a presenciar las sesiones del Pleno del Congreso Estatal, apreciar el patio vitral o concurrir a algún evento que se efectué en el mismo; en este último supuesto, sujetándose a las reglas de organización del mismo.

También, por la puerta en comento, las personas con discapacidad motriz habrán de tener acceso a las oficinas y áreas de Congreso Local, sitas en la planta alta, mediante el uso del elevador dispuesto para ese efecto.

2. ACCESO POR LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO. Para el ingreso y salida de los Diputados al Congreso del Estado, de sus asistentes personales y del personal del Poder Legislativo Local cuyos servicios sean pagados mediante el régimen de honorarios.



3. ACCESO POR LA AVENIDA MIGUEL DE LARDIZÁBAL Y URIBE.

Para el ingreso y salida del personal de base del Congreso del Estado.

Ello sin perjuicio de que por dicho punto se permita el acceso a las instalaciones de las áreas y oficinas del Recinto Oficial, a personal de los medios de comunicación, así como a particulares o a la sociedad en general, previa autorización, en términos del punto anterior.

4. ACCESO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO. Para el ingreso y salida a las unidades vehiculares que utilicen los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente y del Comité de Administración, así como los visitantes autorizados.

5. ACCESO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR LA AVENIDA MIGUEL DE LARDIZÁBAL Y URIBE. Para el ingreso y salida de proveedores de bienes materiales.

6. Sin perjuicio de lo anterior, se plantea que ante cualquier contingencia natural o social, que haga necesario desalojar este Recinto Oficial, por estar en riesgo la seguridad o integridad física de las personas, los accesos a vehículos automotores deberán funcionar como salidas de emergencia, en forma complementaria a las salidas a la vía pública destinadas a personas.

7. Como medida de prevención, se propone que durante el desahogo de las sesiones plenarias, las puertas laterales de la Sala respectiva se mantengan abiertas, para ser usadas en caso de urgencia.

- Atento a todo lo anterior, quienes tengan a su cargo el desempeño de las tareas de seguridad pública y protección civil en el Recinto Oficial deberán tomar en consideración y acatar los criterios propuestos, que entrarán en vigor luego de su aprobación, para adecuar los lineamientos y/o protocolos inherentes, de forma inmediata.





V. Lo que se propone es procedente, pues, como es de observarse, no obstante que se sugiere un destino específico a los accesos del Congreso Local, tratándose de los que tienen por objeto la incursión de personas, en dos de éstos, que son los que conducen a la Calle Ignacio Allende y a la Avenida Miguel de Lardizábal y Uribe, se prevé la posibilidad de ingreso de los particulares y de los medios de comunicación, por lo que se respeta la naturaleza eminentemente pública del inmueble.

En efecto, la sociedad en general podrá acceder sin limitación al patio vitral y a la verificación de las sesiones plenarias, que constituyen los espacios y actuaciones públicos por excelencia de este Poder Legislativo Local, y tendrá acceso, a los demás espacios, donde se realizan tareas específicas o propiamente internas de este Ente Legislativo, justificando las razones de su comparecencia, lo cual es adecuado, por cuestiones de control administrativo.

En conclusión, los planteamientos que se exponen pretenden dar orden y funcionalidad al Recinto Oficial de este Congreso, en atención a su novedosa distribución, con fines administrativos, de seguridad y protección civil, pero sin transgredir los derechos de los particulares.

VI. Las proposiciones que se formulan en esta iniciativa son de urgente y obvia resolución, en razón de que al variarse el diseño y distribución de la edificación sede de este Poder Legislativo Estatal, con implicaciones de restricción física de acceso y salida a la vía pública, por la calle Allende, desde la mayor parte de las instalaciones de tal inmueble, no obstante que había venido funcionando como entrada y salida principal de las personas en general, por lo que es menester que sin dilación se norme la forma en que, en seguida, deberá hacerse uso de los accesos del edificio, y se publicite se forma pronta y eficiente el Acuerdo que ha de recaer.

Lo anterior debe ser así, para evitar confusiones y hasta molestia entre quienes, por la razón que corresponda, usamos o visitamos este edificio, y más aún, con el objeto de prevenir que esas confusiones pudieran generar perjuicio a las personas, como eventualmente acontecería con quienes deban comparecer, a determinada área de este Poder Público, a desahogar alguna comparecencia o presentar alguna promoción en hora fija, de manera que estén en riesgo de retrasarse al no poder ingresar por los puntos físicos que eran habituales.





Además, proveer inmediatamente esta proposición es necesario, a fin de que el establecimiento de las normas materia del Acuerdo que se emita puedan ser consideradas, como antes se dijo, en los protocolos de protección civil internos, ante cualquier contingencia que, en su caso, ponga en riesgo, la seguridad e integridad física de las personas; circunstancias que se presentan de forma inesperada y de las que en ningún caso se está exento.

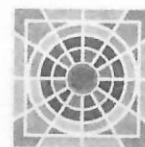
En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XLVI, aplicable por analogía, y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B, 11, 12, 13 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se determinan los criterios de uso diferenciado de los accesos al interior y exterior del edificio sede o Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

I. ACCESO POR LA CALLE IGNACIO ALLENDE, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA. Se denominará **ACCESO NÚMERO UNO**, y se destinará para ser punto de ingreso y salida, abierto al público en general, incluyendo el personal de cualquier medio de comunicación, que asista con propósitos relativos a presenciar las sesiones del Pleno del Congreso, apreciar el patio vitral o concurrir a algún evento que se efectuó en el mismo; en este último supuesto, sujetándose a las reglas de organización del mismo.

Asimismo, por la puerta mencionada, las personas con discapacidad motriz tendrán acceso a las oficinas y áreas de Congreso Local, ubicadas en la planta alta, mediante el uso del elevador dispuesto para ese efecto, y previa autorización, que se les otorgará justificando la razón de su visita a esas instalaciones.



II. ACCESO POR LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA. Se denominará **ACCESO NÚMERO DOS** y tendrá por objeto proveer el ingreso y salida de los Diputados al Congreso del Estado, de sus asistentes personales y del personal del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa cuyos servicios sean pagados mediante el régimen de honorarios.

III. ACCESO POR LA AVENIDA MIGUEL DE LARDIZÁBAL Y URIBE, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA. Se conocerá como **ACCESO NÚMERO TRES** y tendrá como finalidad dar ingreso y salida al personal de base del Congreso del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, por dicho punto se permitirá el acceso a las instalaciones de las áreas y oficinas del Recinto Oficial, en sus dos niveles, a personal de los medios de comunicación, así como a particulares o a la sociedad en general, previa autorización que se otorgue en el acto, mediante justificación del motivo para ingresar.

IV. ACCESO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA. Recibirá la denominación de **ACCESO NÚMERO CUATRO** y se usará para el ingreso y salida de las unidades vehiculares que utilicen los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente y del Comité de Administración, así como los visitantes autorizados para acceder al Congreso del Estado por dicho punto.

V. ACCESO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR LA AVENIDA MIGUEL DE LARDIZÁBAL Y URIBE, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA. Se le llamará **ACCESO NÚMERO CINCO** y será utilizado para el ingreso y salida de proveedores de bienes materiales.

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, ante cualquier contingencia natural o social, que ponga en riesgo la seguridad o la integridad física de las personas, y que implique el desalojo del Recinto Oficial, los accesos a vehículos automotores funcionarán como salidas de emergencia, en forma complementaria a las salidas a la vía pública destinadas a personas.

TERCERO. Durante el desahogo de las sesiones del Pleno del Congreso del Estado, las puertas laterales de la Sala respectiva se mantendrán abiertas, para ser usadas en caso de urgencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 y 109 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al titular de la Secretaría Administrativa del Congreso del Estado a efecto de que asigne el personal necesario para vigilar que los puntos de acceso al Recinto Oficial se utilicen para la finalidad que en cada caso se les otorga, conforme al presente Acuerdo.

El personal que sea asignado tendrá facultad para orientar a quienes pretendan ingresar al edificio sede del Congreso del Estado, con relación al punto de acceso que les corresponda.

Al respecto, lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el Comité de Administración y por la o el titular de la Secretaría Administrativa.

QUINTO. Quienes tengan a su cargo el desempeño de las tareas de seguridad pública y protección civil en el Recinto Oficial del Congreso del Estado, deberán tomar en consideración y acatar el contenido de este Acuerdo, para actualizar los lineamientos o protocolos inherentes, lo cual deberán efectuar de forma inmediata.

SEXTO. Para asegurar su óptima difusión, este Acuerdo deberá publicarse también en la página electrónica del Congreso del Estado, y de forma física mediante sendos pliegos que se fijen, por un término de quince días hábiles, en el tablero de avisos de la Secretaría Parlamentaria y en cada uno de los puntos de acceso del Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

